

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS NÚMERO H24 09 200000 767 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS Y APODERADO LEGAL GENERAL Y POR OTRA, EL C. ALFONSO GONZALEZ AGUILAR, EN LO SUCESIVO "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- A. Con fecha día 1 de marzo de 2024, "EL INSTITUTO" y "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, en adelante "EL CONTRATO", el cual observa una vigencia del 1 de marzo al día 30 de junio de 2024, por el que "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", se obliga a realizar las actividades encomendadas para dar cumplimiento a los programas establecidos por esta Dirección, así como a rendir informes mensuales de las actividades desarrolladas.

### DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" que:

- I.1 Este convenio se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley del Seguro Social, 6, 1839 y 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010 y sus reformas.
- I.2 Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, actualizado mediante acuerdo número ACDO.SA2.HCT.300920/265.P.DA, dictado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020 del H. Consejo Técnico.
- I.3 El Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g, 6, fracción I y 66 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acreditando su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 84,260, de 16 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del 16 de mayo de 2024, Titular de la Notaría Pública número 13, de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio Mil Setecientos Noventa y Cuatro, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4 "EL INSTITUTO" cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS".

I.5 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en "EL CONTRATO".

I.6 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía o Municipio Cuauhtemoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

II. Declara "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" que:

II.1 Comparece en el presente instrumento jurídico con Credencial para Votar y Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] que es una persona física de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de sus facultades legales.

II.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en "EL CONTRATO".

II.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio [REDACTED]

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Están de acuerdo en modificar los textos asentados en la Cláusula QUINTA de "EL CONTRATO" adicionándolo con los párrafos que más adelante se relacionan.

III.3 Se reconocen mutuamente, la personalidad que ostenta para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico.

En vista de lo anterior y en términos del artículo 1792, del Código Civil Federal, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO", sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LAS PARTES" acuerdan modificar la vigencia de "EL CONTRATO", por lo que convienen que su Cláusula Quinta, quede de la siguiente forma:

**QUINTA.- "EL CONTRATO"** observará una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

**SEGUNDA.- NO NOVACIÓN.** "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificadorio, no se modifica, altera o nova "EL CONTRATO" de fecha 1 de marzo de 2024 y, por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este instrumento jurídico, regirán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mexico, o a la de los jueces de distrito civiles de dicha entidad, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Convenio Modificatorio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cuatro tantos, en la Ciudad de Mexico el día 01 de julio de 2024 quedando un ejemplar en poder de **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"



---

Dr. Hermilo Domínguez Zárate  
Titular de la Dirección de Prestaciones  
Médicas

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"



---

C. Alfonso González Aguilar

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



---

Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez  
Encargada de la Coordinación de  
Planeación de Servicios Médicos de Apoyo